

COMITE DE MINISTROS (Junio-septiembre de 1995)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Europa sigue aumentando su número de miembros. Después de las últimas adhesiones de Ucrania y de la ex República yugoslava de Macedonia ha sido Rusia la que ha venido a formar parte de la Organización, elevándose a 39 el número de Estados miembros del Consejo de Europa.

Otros acontecimientos importantes han sido, ya dentro del período que nos ocupa (1), la adopción, el 11 de septiembre de 1995, del Convenio europeo sobre los Derechos del Niño, y del Protocolo adicional a la Carta Social Europea, en el que se prevé un sistema de reclamaciones colectivas, abierto a la firma el 9 de noviembre de 1995, además del Mensaje relativo a la igualdad entre mujeres y hombres al que ya hicimos referencia en la Crónica anterior (2).

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público, Universidad Complutense de Madrid.

(1) *Informe Estatutario, Documento 7393*, de 22 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe. Manifiesto aquí mi agradecimiento a la Representación Permanente de España en el Consejo de Europa, quien a través del encargado de relaciones parlamentarias y de la prensa, Don Abundio Chato, me envía puntualmente la documentación necesaria para la redacción de esta Crónica.

(2) *RIE*, vol. 22, núm. 3, 1995, pág. 990.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Como ya adelantábamos, el Consejo de Europa cuenta con Ucrania y con la ex República yugoslava de Macedonia como Estados miembros de la Organización, invitación que se les hizo por las *Resoluciones (95)22* y *(95)23*, respectivamente, en las que se fijan sus diferentes contribuciones financieras al Consejo de Europa y el número de representantes ante la Asamblea. Ucrania cuenta con 12 y la ex República yugoslava de Macedonia con tres (3).

Importante aunque controvertida, por el conflicto con Chechenia (4), ha sido la reciente decisión de incorporación de Rusia como miembro del Consejo de Europa, que tuvo que enfrentarse a una decisión delicada, el 26 de enero de 1996, al pronunciarse a favor de su ingreso por 164 votos, contra 35 y 15 abstenciones. El Comité de Ministros decidió, por unanimidad, el 8 de enero de 1996, invitar a Rusia a entrar en dicha Organización.

Por su parte, Bosnia-Herzegovina ha solicitado igualmente su adhesión al Consejo de Europa que, el Comité de Ministros por su *Resolución (95)21*, adoptada en la 544 reunión a nivel de delegados (5), ha transmitido a la Asamblea. En efecto, como ha manifestado el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Zielenic, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Checa, en su comunicado a la Asamblea, el Comité de Ministros «desea estar en estrecha relación con la Asamblea parlamentaria sobre la evolución de Bosnia-Erzigovina y sobre sus relaciones con el Consejo de Europa», estando dispuestos, por lo demás, a profundizar el diálogo con las autoridades de aquel país y colaborar a través de programas de cooperación y asistencia para facilitar y acelerar su transición a la democracia (6).

(3) *Documentos 7420* y *7421*, de 25 de octubre de 1995, Conseil de l'Europe. En las páginas 987 y 988 de esta Revista, vol. 22, núm. 3, 1995, aparecen dos erratas: República Yugoslava de Macedonia, en lugar de ex República yugoslava de Macedonia, y 13 representantes por Macedonia ante la Asamblea en lugar de 3 que es lo correcto.

(4) Recordamos aquí que el 2 de febrero de 1995 la Asamblea decidió interrumpir el procedimiento de adhesión de Rusia por la guerra con Chechenia. Véase *RIE*, vol. 22, núm. 2, 1995, pág. 624. La Unión Europea en su Cumbre de Madrid se manifestó partidaria de no volver a demorar el ingreso de Rusia en el Consejo de Europa, con un evidente apoyo a Yeltsein, su actual Presidente.

(5) *Documento 7382*, de 14 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

(6) Véase *Compte Rendu, Documento AS (1995) CR 27*, de 26 de septiembre de 1995, pág. 14, Conseil de l'Europe.

Las relaciones con otras organizaciones internacionales es, como es sabido, otra de las prioridades del Consejo de Europa. En cuanto a las relaciones con la Unión Europea, el grupo de trabajo *ad hoc* de los Delegados de Ministros sobre el papel de Consejo de Europa en la construcción europea desde la perspectiva de la Conferencia intergubernamental de la Unión Europea, creado en junio de 1995, continúa sus trabajos con el fin de proporcionar un informe del Comité de Ministros para el Grupo de reflexión (7).

II. DERECHOS HUMANOS

Durante la 541 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución (95)5*, relativa a la *entrega del premio europeo de derechos humanos*, concedido conjuntamente a los Sres. Serguei Kovalyov y Raul Wallenberg, ambos defensores a ultranza de los derechos del hombre de acuerdo con los principios de libertad individual, libertad política y primacía de derechos.

En aplicación de los artículos 32 y 54 del Convenio europeo, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(95)100 a DH(95)213*. De ellas, 98 se refieren a asuntos presentados contra Italia, uno contra Austria, dos contra Bélgica, dos contra Francia, uno contra los Países Bajos, dos contra Portugal, uno contra Suiza, otro contra Dinamarca, otro contra Malta, uno contra Grecia y uno contra España, en relación con el cual, se adoptó la *Resolución DH(95)106* sobre la *demanda núm. 17437/90 - N.M.T., J.B.B. y L.B.A. contra España*, con respecto a la cual se había adoptado con anterioridad una Resolución provisional (8).

Por otro lado, se han *elegido tres miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, Resolución DH(95)100*; y *dos miembros de la Comisión europea a título de Dinamarca y Austria, Resoluciones DH(95)101 y 102*, respectivamente.

(7) *Documento 7393*, cit., pág. 2.

(8) Por razones de espacio y dado que en la documentación consultada solo se recoge la lista de las Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros en el ámbito que nos ocupa sin su contenido, nos remitimos al *Documento 7393*, cit., Anexo II, págs. 5-10, recordando que los textos de dichas Resoluciones pueden solicitarse a la Dirección de Derechos Humanos en Estrasburgo.

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

El 20 de junio de 1995 Lituania ha ratificado el Convenio europeo de derechos humanos así como los Protocolos núms. 4 y 7. Ocho días después, San Marino ratificaba los Protocolos núms. 9 y 10, y el 1 de agosto Bélgica ratificaba el núm. 9. El Protocolo núm. 11 que versa sobre el sistema de control establecido por el Convenio europeo, ha sido ratificado por Lituania, Chipre, Islandia, Suiza, Noruega, Austria y Rumania. Los Protocolos I y II al Convenio europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes se han ratificado por Islandia y Luxemburgo, España, por su parte, ha ratificado el 1 de septiembre de 1995, el Convenio marco para la protección de las minorías nacionales, adoptado el 10 de noviembre de 1994 (9).

Importante en el ámbito convencional ha sido la adopción, el 11 de septiembre de 1995, del Convenio europeo sobre los Derechos del Niño, abierto a la firma en la primera parte de la Sesión de la Asamblea celebrada en enero de 1996, y dirigido, esencialmente, a promover los derechos de los menores de 18 años (10).

En otro orden de cosas, es sabido que para la investigación en el ámbito jurídico cada vez se utiliza con mayor frecuencia los medios automatizados de datos. Dado el número creciente de decisiones judiciales, el público en general y los profesionales del Derecho deben tener acceso a los nuevos medios de información. En este sentido, el Comité de Ministros, durante su 543 reunión de Delegados, ha adoptado la *Recomendación N.º R(95)11* relativa a la *selección, tratamiento, presentación y archivo de decisiones judiciales en los sistemas automatizados de documentación jurídica*. Entre los objetivos del sistema automatizado de difusión de jurisprudencia se encuentra el de facilitar la tarea a los profesionales del Derecho, proporcionándoles con rapidez datos completos y actualizados; que se hagan públicos lo más pronto posible, las decisiones nuevas, esencialmente, en los ámbitos del desarrollo del derecho, a la vez de permitir al legislador analizar la aplicación de las leyes y facilitarles el estudio de la jurisprudencia.

(9) El estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios europeos en el período comprendido entre el 23 de junio al 22 de septiembre de 1995 se recoge en el Anexo III del *Documento 7393*, cit., págs. 12-18.

(10) Véase *RIE*, vol. 22, 1995, págs. 628-629, y *Documento 7393*, cit., pág. 11.

Es cierto que en el curso de los últimos años los sistemas jurídico-penales en toda Europa han visto aumentados el número y la complejidad de sus contenciosos, demoras injustificadas, obligaciones presupuestarias y exigencias cada vez mayores tanto del público como del propio personal. La descriminalización, despenalización, mediación y simplificación de los procedimientos penales puede, quizás, contribuir a hacer frente a estas dificultades. De ahí que el Comité de Ministros haya adoptado, también durante la 543 reunión de Delegados, la *Recomendación N.º R(95)12*, sobre la *gestión de la justicia penal*. Los principios, estrategias y técnicas de gestión pueden, sin duda, contribuir a que la justicia penal funcione más eficazmente. Con este fin, los servicios interesados deberían determinar los objetivos relativos a la gestión en el trabajo, infraestructuras, recursos humanos y comunicación, entre otros.

En la misma reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N.º R(95)13*, relativa a los *problemas penales vinculados a la tecnología de la información*, en la que se plantea cómo el desarrollo de los sistemas electrónicos de información aceleran la transformación de la sociedad tradicional en una sociedad informada con la creación de un nuevo espacio para cualquier tipo de comunicación y de relación, pero que a la vez pueden dar lugar al riesgo de que dichos sistemas se utilicen para cometer infracciones penales, de ahí que el Comité de Ministros haga un llamamiento a los gobiernos de los Estados miembros con el fin de que hagan llegar las disposiciones contenidas en la Recomendación a las autoridades encargadas de la investigación y de otros servicios, en particular del sector de la tecnología de la información que, de alguna manera, puedan verse implicados en su puesta en práctica.

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1245 (1994), de la Asamblea, relativa a la detención de personas en espera de ser juzgadas, comparte con el órgano parlamentario el objetivo que en ella se plantea, es decir, la protección jurídica de las personas afectadas y la aplicación de medidas de detención provisional con garantías apropiadas y eficaces. En este sentido, recuerda la *Recomendación N.º R(80)11*, que la Asamblea desea completar, en la que se dispone que dicha medida debe reducirse al mínimo compatible con los intereses de la justicia y en la que igualmente se prevé el derecho que tienen todas aquellas personas a quienes se les detiene provisionalmente, de ser asistidas por un abogado, ejercer recurso contra la decisión y de ser informa-

das sobre sus derechos, por lo que no considera oportuno completar tal Recomendación (11).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Una respuesta complementaria ha dado el Comité de Ministros a la Recomendación 1213 (1993) de la Asamblea, sobre el desarrollo de la biotecnología y sus consecuencias para la agricultura, tema éste que al estar vinculado a otros campos, como el del medio ambiente, alimentación, biología, etc., necesitan una aproximación multidisciplinar, además de tener en cuenta su incidencia en el ámbito científico, económico, social, ético y jurídico. En este sentido, volverá a informar a la Asamblea después de celebrarse una Conferencia que trate sobre el tema (12).

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

El Comité de Ministros durante la 541 reunión a nivel de Delegados (22 de junio de 1995), ha adoptado el Protocolo adicional a la Carta Social, previendo un sistema de reclamaciones colectivas y permitiendo a los asociados europeos, nacionales y a ciertas organizaciones no gubernamentales introducir ante el Comité de expertos independientes reclamaciones colectivas, alegando violaciones de la Carta (13). Se abrió a la firma el 9 de septiembre de 1995 y necesita cinco ratificaciones para su entrada en vigor.

En la misma reunión de Delegados se adoptó la *Resolución ChS(95)1* sobre la *aplicación de la Carta social europea* así como las *Recomendaciones N.º R(95)1* y *3*, *7-8* y *9* sobre la *aplicación de la Carta social por Austria, Francia, Italia y España*, respectivamente, *durante el año 1991*; *Recomendaciones ChS(95)2*, *4-5* y *10* sobre la *aplicación del mismo instrumento por Dinamarca, Grecia y Suecia*, respectivamente, *durante el período de 1990-1991* y *Recomendación ChS(95)6*, en lo que respecta a *Italia durante el período de 1989-1991*.

(11) *Documento 7388*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

(12) Véase, epígrafe VI de esta Crónica, *Documento 7386*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe y *RIE*, vol. 21, núm. 1, 1994, pág. 216.

(13) *Documento 7393*, cit., pág. 7.

Otras tantas *Resoluciones* se han adoptado sobre la *aplicación del Código europeo de Seguridad Social y su Protocolo adicional: Resoluciones CSS(95)16, 19, 23, 25, 26 y 27, por la República Federal de Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal y Suecia* durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994. Las *Resoluciones CSS(95)17, 18, 20 a 23 y 28 a 30* son las relativas a la *aplicación del Código europeo por Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Suiza, Turquía y Reino Unido*, respectivamente.

Por otro lado, las *Resoluciones AP(95)1 y 2*, adoptadas igualmente por el Comité de Ministros, la primera se refiere a la *clasificación de medicamentos sometidos a prescripción facultativa*, que reemplaza a la *Resolución AP(89)3*, mientras que la segunda recoge las *advertencias para determinados medicamentos*, reemplazando a la *Resolución AP(92)1* (14).

El tema de la alimentación y la salud ha sido objeto de la *Recomendación 1244 (1994)* de la Asamblea, en cuya respuesta el Comité de Ministros se muestra partidario, dada la importancia de una alimentación equilibrada para la salud humana, de reforzar la cooperación entre los Estados miembros, sin olvidar las competencias que tienen una serie de organizaciones internacionales como la OMS, la FAO o la Unión Europea quien está desempeñando una importante tarea en relación con el etiquetado de productos alimenticios de calidad, que responde a la preocupación expresada por la Asamblea (15).

El Comité de Ministros ha informado igualmente al órgano parlamentario de los trabajos que se están llevando a cabo sobre la degradación del sistema de salud pública en Europa central por el Comité europeo de la salud en el contexto del Programa Demostenes, quien ha proporcionado ya ayuda a dichos países organizando seminarios sobre los temas de mayor importancia para ellos. Las transfusiones, transplantes de órganos, justicia y eficiencia, son entre los temas que se han abordado, contando además con el programa de investigaciones coordinadas sobre la formación inicial y complementaria de los asistentes sociales que dirige el Comité director de política social, quien acaba de terminar un estudio proponiendo una serie de medidas, encaminadas a paliar los problemas con riesgo de crear obligaciones sociales y financieras, como los que suscitan las personas mayores de ochenta años con necesidades médicas y asisten-

(14) Anexo III al *Documento 7393*, cit. Véase igualmente *RIE*, vol. 17, núm. 2, 1990, pág. 631, y vol. 20, núm. 2, 1993, págs. 677-678.

(15) *Documento 7387*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

cia constante, que se hace aún más agravante por la insuficiencia de las estructuras existentes y personal cualificado. Así ha quedado constatado en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1254 (1944) de la Asamblea, relativa a la ética y política en los derechos de las personas mayores en el contexto médico y social (16).

Los Ministros europeos sobre asuntos de familia han celebrado su XXIV Conferencia del 26 al 28 de junio de 1995 en Helsinki con el tema «El estatus y papel del padre: aspectos de la política familiar», examinado bajo tres perspectivas: paternidad y nueva cultura familiar; paternidad y trabajo, y padres ausentes. En ella se ha subrayado la necesidad de una «nueva cultura» de la familia, en el sentido de que se asegure un mejor reparto de tareas y responsabilidades entre padres y madres frente a los hijos, miembros dependientes de la familia, tales como jóvenes y adultos disminuidos y personas mayores dependientes.

Dentro de la Campaña europea de la juventud, los Trenes Europeos de la Juventud, han sido un acontecimiento relevante. El objetivo de dichos Trenes y de la Semana Europea de la Juventud (9-15 de julio de 1995), que se ha consagrado en 1995 al tema del racismo y la intolerancia, era permitir a millares de jóvenes europeos reafirmar su voluntad de vivir en una Europa construida «sobre la paz y la comprensión entre los pueblos».

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La importancia de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la necesidad de que los ciudadanos no solamente sean conscientes de los problemas que lo aquejan sino que se formen y responsabilicen en dicho campo, tanto a nivel de prácticas cotidianas, como en el sistema de valores que la mantienen, ha sido puesta de relieve en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1258 (1995) de la Asamblea, relativa al programa de acción dirigido a promover la educación sobre el medio ambiente a través de la formación de los profesores (17). Al estar celebrando un buen número de cursos en el ámbito del Consejo de Europa, consagrados al medio ambiente, la puesta en práctica de un programa de acción, como sugiere la Asamblea, exigiría medios presupuesta-

(16) *Documento 7389*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

(17) *Documento 7391*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

rios y personal tan cualificado que el Comité de Ministros difícilmente podría obtenerlo del presupuesto actual.

Por otro lado, ante la propuesta de la Asamblea de elaborar un Convenio europeo sobre los aspectos bioéticos de la biotecnología aplicada a los sectores agrícola y alimentario, el Comité de Ministros, en su respuesta complementaria a la Recomendación 1213 (1993), relativa al desarrollo de la biotecnología y sus consecuencias para la agricultura (18), considera que si bien la biotecnología representa un campo importante, al progresar tan rápidamente, los principios fundamentales que pudiera contener el Convenio podrían superarse con rapidez. De ahí que la flexibilidad necesaria podría llevarse a cabo por un Convenio marco que garantice que sus principios se apliquen a las técnicas y a los procedimientos a medida que van evolucionando y en proporción con los problemas éticos que se planteen. No obstante, el Comité de Ministros comparte con la Asamblea la utilidad que tendría la celebración de una Conferencia europea con representantes de todas las profesiones y grupos interesados, esencialmente procedentes del mundo de la ciencia y de la tecnología, del Derecho, la industria, consumidores, etc., y a la que se invitaría a la Comunidad Europea. Dicha Conferencia, a celebrar en 1997, permitiría determinar la oportunidad de elaborar un Convenio europeo sobre la materia.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Dada la necesidad de desarrollar la investigación y la cooperación entre las diferentes instituciones europeas interesadas, así como la necesidad de coordinar más estrechamente la política sobre el paisaje a escala local, nacional y transfronteriza con la reglamentación del territorio, la política agrícola y la conservación del patrimonio cultural y natural en el marco más amplio del medio ambiente, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N.º R(95)9* relativa a la *conservación de los lugares culturales integrados en la política sobre los paisajes*. Entre los objetivos de esta amplia Recomendación se encuentran la propuesta de instrumentos teóricos y operacionales dirigidos a la conservación y mantenimiento controlado de lugares culturales en el marco de las políticas globales del paisaje. Los principios formulados en la presente Recomendación se dirigen

(18) *Documento 7386*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe. Véase epígrafe IV de la presente Crónica y *RIE*, vol. 21, núm. 1, 1994, pág. 216.

esencialmente a los espacios susceptibles de degradación, destrucción y transformaciones nocivas para el equilibrio del medio ambiente concerniente a lugares culturales en su dimensión paisajística.

También en la 543 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N.º R(95)10*, relativa a la *política de desarrollo de un turismo duradero en zonas protegidas*. En repetidas ocasiones se ha hecho hincapié en el peligro de destrucción que puede representar para las zonas protegidas las avalanchas exageradas de visitantes y los abusos en dichas zonas, por lo que el Comité de Ministros insiste en recomendar que se adopten para las mismas las medidas adecuadas para que el turismo sea respetuoso con esas zonas. En efecto, cada zona protegida debería estar dotada de una reglamentación adaptada a sus objetivos, que prevea exactamente la prohibición o limitación de ciertas actividades y de acceso al público y que además garantice comportamientos que permitan prevenir ataques contra la naturaleza. La educación y sensibilización del público y la cooperación activa entre todos los responsables sería fundamental para alcanzar los objetivos que se proponen.

El Comité de Ministros ha adoptado igualmente las *Resoluciones (95)10 a 20* sobre la *renovación o concesión del Diploma europeo* a los siguientes lugares: Reservas naturales de Baschplaat (Países Bajos); Scandola (Francia); Sasso Fratino (Italia); Parque nacional de Doñana (España); zona panorámica de la Isla de Fair (Reino Unido); Parques nacionales de Berchtesgaden (Alemania) y Ecrins (Francia), *concediéndoselo* a las zonas protegidas de Ipolytarnóc y Colinas de Szénás (Hungría); a la reserva nacional de Berezinsky (Belarus) y a la reserva natural «De Weerribben» (Países Bajos).

La importancia política que, en los momentos actuales, reviste para los Estados europeos la cuestión del regionalismo es evidente, quedando así plasmado en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1256 (1995) de la Asamblea, relativa a las regiones en el Consejo de Europa y a la posición del Congreso de los Poderes locales y regionales de Europa (19). Para contribuir a una mejor comprensión de los problemas inherentes a la estructura regional de los Estados, el Comité director de los poderes locales y regionales (CDLR) está efectuando un estudio sobre los diferentes modelos de regionalismo en Europa y sus consecuencias en la autonomía local. No obstante, es a los Estados miem-

(19) *Documento 7390*, de 19 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

bros a quienes corresponde decidir, en función de su tradición, su extensión geográfica y su modelo constitucional, si desean crear regiones y decidir los poderes y competencias que se les dotarán.

La Conferencia Planta Europa, organizada con las ONG «Plant Life» y el gobierno francés, se ha celebrado en Hyères (Francia) del 2 al 7 de septiembre de 1995, versando esencialmente sobre la utilización de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la conservación de plantas silvestres y los habitats amenazados, medidas prácticas de gestión que favorezcan el mantenimiento de dichas plantas y la identificación de especies o de zonas en situación crítica.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

El Consejo de Administración del Fondo de Desarrollo Social ha decidido crear una cuenta de Préstamos Sociales Selectivos en el seno del Fondo con la finalidad de acordar bonificaciones de intereses para proyectos que correspondan a los objetivos prioritarios del mismo, tales como los indicados en su Estatuto (20). De momento, a falta de contribuciones exteriores a dicha cuenta, el Consejo de Administración ha decidido que podría abastecerse por transferencias procedentes de los resultados anuales del Fondo.

También ha aprobado una petición de préstamo de Italia por una suma de 1.232.000 ecus para la construcción de 36 albergues sociales.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El 22 de junio de 1995, durante la 541 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (95)6* sobre la *enmienda a los artículos 45 y 48 del Reglamento Financiero*, en virtud de la cual el artículo 45 queda redactado de la siguiente manera:

«Los contratos sobre el abastecimiento de bienes o servicios se concluyen después de licitación internacional.

(20) *Documento 7393*, cit., pág. 10.

Sin embargo, los contratos pueden negociarse directamente:

- a) si el gasto total previsto no supera los 120.000 francos franceses. En cuyo caso, el peticionario debe procurar contratar en las mejores condiciones consultando, si es posible, por lo menos a tres proveedores. Suministrará al inspector de Hacienda el dossier relativo a dicha consulta o, en su caso, una exposición de motivos por lo que no ha sido posible;
- b) si la llamada a la concurrencia no ha dado ningún resultado o ha alcanzado precios inaceptables;
- c) cuando la opinión de la Comisión se haga en función del art. 47:

1. el procedimiento de licitación no puede aplicarse por razones de urgencia imprevista no imputable al servicio interesado; o

- ii. por necesidades técnicas o situaciones de hecho o de derecho se justifique que el servicio se garantice por un proveedor determinado.

En estos casos el servicio interesado debe procurarse conseguir en las mejores condiciones técnicas y financieras posibles, y comprobar que el gasto no supera los precios medios del mercado.

La suma del gasto total máximo previsto en el apartado a) del presente artículo puede revisarse en el marco de la adopción del presupuesto para tener en cuenta la evolución de los precios.»

El texto del artículo 48 se reemplaza por el siguiente:

«Todos los contratos se concluirán por escrito. Cuando la suma sobrepase los 20.000 francos franceses deben incluir una descripción detallada de los bienes o servicios que se proporcionan.»

Sobre el *nombramiento del Secretario de la Asamblea parlamentaria con rango de Secretario general adjunto*, versa la *Resolución (95)9*, en la que se recomienda al órgano parlamentario la candidatura única de Bruno HALLER para ocupar dicho puesto por cinco años, con efecto a partir del 1 de febrero de 1996 (21).

Igualmente, por la *Resolución DH(95)100*, se han elegido tres miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o

(21) *Documento 7376*, de 8 de septiembre de 1995, Conseil de l'Europe.

tratos inhumanos o degradantes, y por las *Resoluciones DH(95)101 y 102*, dos miembros de la Comisión europea de derechos humanos a título de Dinamarca y Austria, respectivamente.

El nuevo Palacio de Derechos Humanos se ha inaugurado oficialmente en Estrasburgo el 29 de junio de 1995 en presencia del Presidente de la República Checa. En él se encuentran el Tribunal y la Comisión europea, así como la Dirección de los Derechos del Hombre del Consejo de Europa.

BIBLIOGRAFIA

